17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2020-00242-00

CONSIDERACIONES:

Revisada la presente demanda ejecutiva, observa el Despacho que no cumple con lo ordenado en el artículo 82 del Código General del Proceso por lo que deberá subsanarse conforme lo siguiente:

- De conformidad con el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., indicará concretamente el domicilio de los demandados, teniendo en cuenta que en el poder indica domiciliados en Itagüí y Guarne y; en el acápite inicial de la demanda ...domiciliados en Medellín.

- De igual manera y, teniendo en cuenta que no fue pactado el lugar para el cumplimiento de la obligación, adecuará el acápite de la competencia e indicará concretamente el valor de la cuantía (numeral 6º del artículo 26 C.G.P).

- Revisada la solicitud de la medida cautelar a folio 16, numeral 2, es del caso requerir su aclaración respecto de citar al acreedor prendario, si se tiene en cuenta que tal medida aún no se ha perfeccionado y aunado a ello, desconoce el Despacho, si se trata de una garantía real.

- Por último y de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

En razón de lo anterior, habrá de inadmitirse la presente demanda con el objeto de que se realicen las correcciones indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hace alusión la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Del cumplimiento de requisitos aquí solicitado, deberán allegarse copias para los traslados.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por **ESTADOS** N° 059 fijado hoy 02 de Julio 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño

Secretaria